



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 000049

(Feb. 11 de 2008)

Por el cual se modifica parcialmente la resolución rectoral No 236 del 7 de abril de 1995

EL RECTOR DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 31 literal a) y 33 del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001 y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto por la ley 80 de 1993, el representante legal de la entidad tiene la responsabilidad en la dirección y manejo de la contratación, y le compete expedir las normas que reglamenten la garantía única que debe constituir el respectivo contratista a favor de la administración para afianzar los diferentes riesgos contractuales
2. Que mediante Resolución Rectoral Número 236 de abril 7 de 1995, se reglamentó el régimen de garantías para los contratos que celebre o pretenda celebrar el Politecnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
3. Que en dicha resolución se dispuso en el articulo tercero literal 3.9. que corresponde a los respectivos funcionarios en quienes se delegó la competencia para contratar, la responsabilidad de la exigencia y aprobación oportuna de las garantías; y agregó que en

los contratos en que para su celebración sea competencia del Rector, se delega en la sección jurídica la responsabilidad para la exigencia y aprobación oportuna de la garantía, a efectos de la legal ejecución de los respectivos contratos

4. Que la Oficina Asesora Jurídica ha venido exigiendo y aprobando las garantías en los diferentes contratos que celebra la Institución.
5. Que se hace necesario que las garantías sean aprobadas por los vicerrectores en quienes se ha delegado la facultad de celebrar contratos, esto es el Vicerrector Administrativo y el Vicerrector de Extensión.

Consecuentes con lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 3 literal 3.9. Incisos primero y segundo de la resolución rectoral No 236 del 7 de abril de 1995, el cual quedará así:

Corresponde a los respectivos funcionarios en quienes se delegó la facultad para celebrar contratos en el Politecnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid la responsabilidad de la exigencia y aprobación oportuna de las garantías.

En el caso de los contratos de prestación de servicios, en que no se delegó la facultad de celebrarlos y corresponde al Rector la suscripción de los mismos, la responsabilidad de la exigencia y aprobación oportuna de las garantías corresponde al Director de Gestión Humana.

En los demás casos serán aprobadas directamente por el Rector.

ARTÍCULO 2: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Original Fdo.)
EFREN BARRERA RESTREPO
Rector